

ANEXO N° 2

Página 1 de 6

ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN				
Directiva n.° 006-2016-CG/GPROD "Implementación y Seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y publicación de sus estados en el portal de transparencia de la entidad", y Decreto Supremo n.° 070-2013-PCM que modifica el reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo n.° 072-2003-PCM.				
ENTIDAD:	Tribunal Constitucional –TC			
PERÍODO DE SEGUIMIENTO	1 de enero al 30 de junio de 2020			
N° DE INFORME DE AUDITORÍA	TIPO DE INFORME DE AUDITORÍA	N° DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
2011				
707-2011-CG/EE	Administrativo	3	Al Pleno del Tribunal Constitucional, para que en el ejercicio de sus funciones disponga: El Pleno del Tribunal Constitucional deberá activar los mecanismos jurídicos y administrativos que les permita en el corto plazo, concordar y/o garantizar el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21° de la Ley n.° 28301 "Ley Orgánica del Tribunal Constitucional" promulgada el 23 de julio de 2004.	En proceso
		4	Al Pleno del Tribunal Constitucional, para que en el ejercicio de sus funciones disponga: En mérito de las restricciones de ingreso de personal por medidas de austeridad, racionalidad y disciplina en el gasto público, prevista anualmente en las leyes de presupuesto del sector público, deberá disponer la adecuación de su normativa y procedimientos administrativos internos, a efectos de garantizar el cumplimiento de las normas presupuestales.	En proceso
2014				
002-2014-OCI/TC	Administrativo	1	Al Pleno del Tribunal Constitucional, para que en el ejercicio de sus funciones disponga: El inicio de las acciones administrativas para el deslinde de la responsabilidad administrativo funcional de los funcionarios y ex funcionarios del Tribunal Constitucional comprendidos en las conclusiones n.°s 1, 2, 3, 4, 5 y 6; teniendo en cuenta que su conducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República. Asimismo, conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo n.° 728 de conformidad con los dispositivos vigentes, proceda con lo establecido en la Ley y el Reglamento del Código de Ética de la Función Pública, informando de ser el caso, las sanciones que pudieran aplicarse, a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, para que se proceda con la anotación en el Registro de Sanciones de Destitución y Despido, considerando que los hechos revelados en el presente informe habrían significado la trasgresión del Código de Ética de la Función Pública..	Inaplicable
		8	Que disponga en el más breve plazo la ubicación del expediente del proceso del concurso interno aprobado con Resolución Administrativa n.° 098-2012-P/TC de 24 de agosto de 2012, para el ascenso al cargo de asesor de magistrado obtenido por la abogada Carolina Canales Cama; de no hallarse dicha documentación se efectúe el deslinde de las responsabilidades administrativas y/o judiciales de las personas que resulten responsables.	En proceso

ANEXO N° 2

Página 2 de 6

ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN				
Directiva n.° 006-2016-CG/GPROD "Implementación y Seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y publicación de sus estados en el portal de transparencia de la entidad", y Decreto Supremo n.° 070-2013-PCM que modifica el reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo n.° 072-2003-PCM.				
ENTIDAD:	Tribunal Constitucional –TC			
PERÍODO DE SEGUIMIENTO	1 de enero al 30 de junio de 2020			
N° DE INFORME DE AUDITORÍA	TIPO DE INFORME DE AUDITORÍA	N° DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
2015				
009-2015-OCI/TC	Administrativo	4	Que el Secretario General en coordinación con el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo y el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, efectúen las acciones inmediatas con la finalidad de contar con una directiva interna que regule y/o reglamente los procesos de contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios del Tribunal. Así mismo, a fin de garantizar la transparencia en el momento de resolver los incumplimientos que se puedan presentar, la citada directiva deberá establecer que el responsable de suscribir los contratos de adquisición de bienes y servicios sea el Director General de Administración, responsabilidad que debe ser incluida en los instructivos de gestión.	En proceso
		5	Que el Director General de Administración ordene al Jefe de la Oficina de Abastecimiento, que una vez emitida la Orden de Servicio y con la finalidad de garantizar una adecuada transparencia en la ejecución del servicio de mensajería, lo remita a la Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo para que otorgue la conformidad del servicio como área usuaria. Asimismo, en concordancia con lo antes señalado, la entidad deberá implementar en el más breve plazo el sistema de control interno en las áreas de Contabilidad y Tesorería, Abastecimiento, Administración de Personal, Tecnología de la Información, entre otras; con el propósito de cautelar y fortalecer con eficiencia y eficacia los sistemas administrativos, buscando el debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales.	En proceso
2016				
002-2016-OCI/TC	De cumplimiento	10	Elabore los documentos de gestión de conformidad con lo establecido en la Ley n.° 30057 – Ley del Servicio Civil y su Reglamento, revisando los perfiles contenidos en el Clasificador de Cargos vigentes, con la finalidad que los perfiles de los cargos se ajusten a las reales necesidades de la entidad; y de no estar acorde a la citada norma, efectuar los correctivos necesarios.	En proceso

ANEXO N° 2

ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN				
Directiva n.° 006-2016-CG/GPROD "Implementación y Seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y publicación de sus estados en el portal de transparencia de la entidad", y Decreto Supremo n.° 070-2013-PCM que modifica el reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo n.° 072-2003-PCM.				
ENTIDAD:	Tribunal Constitucional –TC			
PERÍODO DE SEGUIMIENTO	1 de enero al 30 de junio de 2020			
N° DE INFORME DE AUDITORÍA	TIPO DE INFORME DE AUDITORÍA	N° DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
2017				
002-2017-OCI/TC	De Cumplimiento	1	Al Presidente de la entidad, disponer el inicio de acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores del Tribunal Constitucional comprendidos en la observación n.° 1, teniendo en consideración que su conducta funcional no se encuentra a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.	En proceso
2018				
005-2018-OCI/TC	De Cumplimiento	1	Disponer el inicio de acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores del Tribunal Constitucional comprendidos en las observaciones n.°s 1 y 2, teniendo en consideración que su conducta funcional no se encuentra a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.	Implementada
		2	Que la Secretaría General, adopte mecanismos de control interno para cautelar que, en su calidad de responsable de la custodia de las Resoluciones Administrativas, cautele el archivo de los mismos, verificando que contengan los informes sustentatorios de las unidades orgánicas que intervinieron, de manera tal que permita y facilite la revisión de los mismos.	En proceso
		4	Adoptar las acciones administrativas que conduzcan el recupero del importe de S/ 11 303,62, previa suscripción de acta de compromiso de devolución; que ha sido ocasionado por los hechos expuestos en la observación n.° 2.	En proceso

ANEXO N° 2

Página 4 de 6

ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN				
Directiva n.° 006-2016-CG/GPROD "Implementación y Seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y publicación de sus estados en el portal de transparencia de la entidad", y Decreto Supremo n.° 070-2013-PCM que modifica el reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo n.° 072-2003-PCM.				
ENTIDAD:	Tribunal Constitucional –TC			
PERÍODO DE SEGUIMIENTO	1 de enero al 30 de junio de 2020			
N° DE INFORME DE AUDITORÍA	TIPO DE INFORME DE AUDITORÍA	N° DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
2019				
001-2019-OCI/TC	De Cumplimiento	1	Al Presidente de la entidad, disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores del Tribunal Constitucional comprendidos en las observaciones n.°s 1 y 2, conforme al marco normativo aplicable.	En roceso
		2	Al Presidente de la entidad, poner en conocimiento del Procurador Público del Tribunal Constitucional, el informe para que inicie las acciones legales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las observaciones n.°s 1 y 2 del presente informe de auditoría.	En proceso
		3	Al Presidente de la entidad, disponga al Procurador Público del Tribunal Constitucional inicie las acciones legales según la naturaleza de los hechos descritos en el Aspecto Relevante de Auditoría n.° 1, a fin de que se determine al autor o autores de presentación de documentación carente de verosimilitud.	En proceso
		4	Exhorte a la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, el cumplimiento de las disposiciones y lineamientos emitidos con relación a encargaturas por la Autoridad del Servicio Civil (SERVIR), en su condición de órgano rector de la gestión de los recursos humanos de todo el Estado, con la finalidad de que en lo sucesivo en todo proceso de encargatura de puestos solo se efectúe a personal directivo de la entidad que reúna la experiencia necesaria para desempeñar dicha encargatura y además cumpla con el perfil y los requisitos mínimos establecidos en el Clasificador de Cargos aprobado.	En proceso
		5	Que la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, en lo sucesivo en toda contratación de personal CAP - Decreto Legislativo n.° 728 bajo la modalidad de Suplencia que efectúe la entidad, sea realizada a través de Concurso Público de Méritos, tal como lo establece las disposiciones aplicables y vigentes, de tal forma se ejerza la transparencia que debe regir en la administración de los recursos humanos.	En proceso
		6	Que la Dirección General de Administración, adopte las acciones administrativas que conduzcan el recupero de los importes de S/ 70 950,00 y S/ 210 564,32, previa suscripción de acta de compromiso de devolución; que han sido ocasionados por los hechos expuestos en las observaciones n.°s 1 y 2; en caso contrario se inicien las acciones legales que correspondan.	En proceso

ANEXO N° 2

Página 5 de 6

ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN				
Directiva n.° 006-2016-CG/GPROD "Implementación y Seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y publicación de sus estados en el portal de transparencia de la entidad", y Decreto Supremo n.° 070-2013-PCM que modifica el reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo n.° 072-2003-PCM.				
ENTIDAD:	Tribunal Constitucional –TC			
PERÍODO DE SEGUIMIENTO	1 de enero al 30 de junio de 2020			
N° DE INFORME DE AUDITORÍA	TIPO DE INFORME DE AUDITORÍA	N° DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
		7	Que en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica, supervisen que la información presentada por la Oficina de Gestión de Desarrollo Humano, con relación a los contratos CAP Suplencia D. Leg. n.° 728, se hayan llevado a cabo en estricto cumplimiento de todas las condiciones establecidas en la normativa de derecho público aplicables, de tal forma que cuando se detecten incongruencias, se tomen las medidas pertinentes en forma oportuna.	En proceso
		8	Que la Oficina de Planeamiento y Desarrollo, en coordinación con la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, adecúe la Directiva n.° 001-2017 "Normas para el Encargo de Funciones o Puesto, para el personal del régimen del Decreto Legislativo n.° 728", aprobada mediante Resolución Administrativa n.° 068-2017-P/TC de 20 de marzo de 2017, de tal forma que en su contenido se establezca que las encargaturas, solo es para el personal directivo de la entidad, tal como lo señala en sus informes técnicos la Autoridad del Servicio Civil (SERVIR)..	Inaplicable
022-2019-3-0186	Reporte Financiero de Deficiencias Significativas	4	Que, el Director General de Administración, disponga que la Jefatura de la oficina de Contabilidad y Tesorería: a) Establezca un umbral a partir del cual se implemente mecanismos de verificación de los montos que se consignan en el Anexo OA2 "Demandas judiciales y arbitrales en contra del Estado". b) Tenga en cuenta la distinción de "cambios de estimación contable" y "error" que se describen en la Norma Internacional de Contabilidad N° 8 "Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores" y directivas de cierre contable.	Implementada
		7 (3)	Que el Director General de Administración disponga que la Jefatura de Contabilidad y Tesorería adopte acciones de verificación de las informaciones contenidas en las notas a los estados financieros de la Entidad, previa a su presentación a las instancias externas e internas administrativas y de control.	Implementada
		1	Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores del Tribunal Constitucional comprendidos en la observación única, conforme al marco normativo aplicable.	Pendiente

ANEXO N° 2

Página 6 de 6

ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN				
Directiva n.° 006-2016-CG/GPROD "Implementación y Seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y publicación de sus estados en el portal de transparencia de la entidad", y Decreto Supremo n.° 070-2013-PCM que modifica el reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo n.° 072-2003-PCM.				
ENTIDAD:	Tribunal Constitucional –TC			
PERÍODO DE SEGUIMIENTO	1 de enero al 30 de junio de 2020			
N° DE INFORME DE AUDITORÍA	TIPO DE INFORME DE AUDITORÍA	N° DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
008-2019-2-3382-AC	De Cumplimiento	2	Disponer que la Directora General de Administración diseñe y elabore lineamientos a fin de implementar controles internos eficaces para validar la prestación de los servicios de mantenimiento correctivo de la flota vehicular de la entidad, incidiendo en el procedimiento para el otorgamiento de la Conformidad del Servicio, los cuales deben permitir tener evidencia suficiente del cumplimiento de todas las condiciones y prestaciones establecidas en las órdenes de compra y servicios, con la finalidad de prestar servicios de calidad a los magistrados del Tribunal Constitucional.	Pendiente
		3	Disponer que la jefa de la oficina de Logística diseñe controles para la recepción e ingreso de repuestos adquiridos para la flota vehicular de la entidad, e instruya que se verifique que estos cumplan con las especificaciones técnicas señaladas en las órdenes de compra, garantizando que los proveedores cumplan con entregar lo contratado.	Implementada
		4	Disponer que la Jefa de la Oficina de Logística instruya al personal encargado de la elaboración de las órdenes de compra y de servicio, que se precise las especificaciones técnicas de los repuestos que se requiere adquirir y las condiciones bajo los cuales se prestarán los servicios de mantenimiento correctivo, con la finalidad que exista consistencia y congruencia con la documentación que sustentan dichas órdenes.	Implementada
018-2019-2-3382-SCE	Servicio de Control Específico a hechos con Presunta Irregularidad	1	Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del Tribunal Constitucional comprendidos en el hecho irregular "Dirección General de Administración otorgó conformidades a consultor, a pesar de no haber efectuado actividades supeditadas a condiciones que no se habían producido, por lo que no se cumplió con los objetivos específicos de su contratación; situación que ocasionó perjuicio económico a la entidad por S/ 48 000,00" del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.	Pendiente
		2	Dar inicio a las acciones legales civiles contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.	Pendiente